

ARZOBISPADO DE GRANADA (ed.), XII Simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico: Justicia y pastoral familiar, Granada 2025, 242 pp., ISBN 978-84-09-74115-1.

En los días 26 a 28 de septiembre de 2024, se celebró en Granada el XII Simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico con el título *Justicia y Pastoral Familiar*. Desde el año 2000 y con un periodo bianual, a iniciativa de la Provincia eclesiástica de Granada (Almería, Cartagena-Murcia, Granada, Guadix, Jaén y Málaga), se viene convocando este Simposio con gran éxito de asistencia y participación científica de profesores, miembros de tribunales eclesiásticos, abogados, peritos y demás personas interesadas en el derecho matrimonial y procesal canónico. Hay que agradecer a todos los colaboradores y fieles asistentes, el empuje para que se retomase la celebración de estos encuentros, también fraternales, que se interrumpieron en el año 2020 por la desafortunada pandemia de covid-19. En este último Simposio se recordó especialmente al Prof. Arroba Conde (+), tan comprometido con los simposios desde sus comienzos, y se homenajeó también a D. Sebastián Sánchez Maldonado, vicario judicial de la archidiócesis de Granada y gran impulsor, junto con Mons. García Faílde, del Simposio granadino, del cual se cumple este año su 25º aniversario.

Antes de entrar a reseñar este volumen de Actas del Simposio, y de cara a una mejor comprensión del mismo, cabe decir que, en esta última edición, el Simposio no sólo profundizó en el estudio del Derecho Canónico y su aplicación por parte de los tribunales eclesiásticos, sino que abrió su mirada a la importante labor del tribunal eclesiástico dentro de la pastoral familiar de la Iglesia, cuyo eje central ha de ser la atención delicada a las *familias heridas* que se acercan a nuestra Iglesia. De hecho, el Papa Francisco, acogiendo las indicaciones del Sínodo sobre la familia, puso de manifiesto en distintas ocasiones el carácter eminentemente pastoral del proceso canónico, apreciando la estrecha relación de los tribunales y sus operadores jurídicos con el trabajo pastoral realizado en favor y protección de la familia.

La exhortación apostólica *Amoris Laetitia* establece la necesidad de promover procesos pastorales de acogida y acompañamiento de los fieles que viven en situación matrimonial compleja o irregular, concretando estas dos acciones en un servicio de información, asesoramiento y mediación vinculado a la pastoral familiar (n. 244). Conscientes de la contribución que los tribunales pueden aportar a estos desafíos jurídico-pastorales, se dedicó una de las sesiones del Simposio a una *mesa redonda* en la que intervinieron el Centro de Orientación Familiar de Jaén

representado por D. Juan José Gay Torres, los fundadores del Proyecto *Amor Conyugal*, José Luis Gadea y Magui Gálvez, y por último, el SAMIC (Servicio de Acompañamiento y Mediación Familiar Canónica), en la persona de su director, D. Jorge García Montagud, que apuesta por una forma de acompañamiento integral y coordinado de profesionales especializados (psicólogos, juristas, médicos y sacerdotes).

Las páginas de este volumen se abren con la presentación del vicario judicial del Tribunal Metropolitano de Granada, D. Eduardo García López, y con las palabras de bienvenida del Obispo de Jaén, D. Sebastián Chico Martínez.

La primera ponencia responde a la intervención que tuvo Monseñor D. Juan Ignacio Arrieta de Chinchetrú, secretario del Dicasterio para los Textos Legislativos. Es una interesante exposición sobre la sinodalidad en cuanto “*comunión eclesial*”, entendida como la implicación de todos los bautizados en el cumplimiento de la misión de la Iglesia, tal y como propone el magisterio del Papa Francisco. Este espíritu ha de estar presente en el ámbito no sólo legislativo y ejecutivo sino también en el judicial.

Con el título de *Sinodalidad y mediación en la administración de justicia en la Iglesia*, Mons. Arrieta aborda, en primer lugar, cómo se proyecta esta sinodalidad en los tribunales eclesiásticos, vista la singularidad del hecho que se viene a dilucidar en el proceso canónico de nulidad matrimonial (el vínculo conyugal). Se va centrando en las distintas fases del proceso, exhortándose a los profesionales que intervienen y a los cónyuges para que colaboren sinceramente en averiguar la verdad con espíritu de caridad (art. 65 §2 DC). Este proceso acaba en una sentencia, fruto de un proceso deliberativo por mayoría de votos, expresión de un nuevo elemento sinodal.

No obstante, antes de introducirse la causa de nulidad matrimonial, existe una fase prejudicial en la que debe prestarse ayuda, acogida y acompañamiento a las parejas con dificultades, confiándose por los Obispos esa misión al párroco o a personas preparadas para acoger y acompañar. Se ha de intentar la reconciliación de los cónyuges.

Para Mons. Arrieta, el planteamiento de nulidad matrimonial exige retrotraerse a un momento anterior, reavivándose los sufrimientos que producen la ruptura. La sinodalidad «implica un ejercicio constante de escucha»¹ y un acompañamiento

¹ FRANCISCO, Discurso a los Oficiales del Tribunal de la Rota Romana con motivo de la Inauguración del Año Judicial, de 27 de enero de 2022, in: *Communicationes* 54 (2022) 102-106.

pastoral en las distintas fases del proceso. A raíz de los dos *motu proprio*, *Mitis Iudex Dominus Iesus* y *Mitis et Misericors Jesus* fue creciendo la conciencia sobre la interacción entre pastoral familiar y tribunales eclesiásticos, también vistos en su especificidad como organismos pastorales², tal y como ha reconocido el Papa Francisco.

En segundo lugar, nos hace reflexionar sobre el hecho de que una vez terminada la controversia judicial hay situaciones familiares, consecuencia de la actuación de los tribunales eclesiásticos, que hay que atender, aliviar y en las que la Iglesia no puede quedar al margen; la sinodalidad eclesial así lo exige. Entramos en una fase pastoral, formalmente separada del proceso, siendo los tribunales un perfecto observatorio. Se ha de tutelar la familia en cuanto realidad natural con sus vínculos permanentes de paternidad, filiación y fraternidad, con independencia de la subsistencia del vínculo matrimonial. El papa Francisco en su alocución a la Rota Romana de 29 de Enero de 2021³ apunta que *el bonum familiae* no puede extinguirse *in toto* por la declaración de nulidad porque el ser familia no puede considerarse un bien suspendido, en cuanto es fruto del plan divino al menos para la prole generada.

Por último, su estudio nos propone acudir a otras fórmulas alternativas al juicio para solucionar los conflictos, como la transacción (can. 1714 del CIC), mediación, conciliación (can. 1733§2 del CIC). Se configuran como instrumentos al servicio de la sinodalidad, que están en sintonía con la naturaleza espiritual de la Iglesia para la adecuada protección de los derechos del fiel.

D. Francisco José Campos Martínez trata en su intervención del *Proceso de disolución del matrimonio in favorem fidei*, una institución canónica poco conocida en la pastoral familiar y muy poco utilizada en la mayoría de nuestras diócesis, pese a su potencialidad pastoral para dar respuesta a situaciones matrimoniales complejas. El autor de esta ponencia, juez del Tribunal Metropolitano de Granada y profesor de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, desarrolla en un primer momento los aspectos procesales del procedimiento, a continuación, la dimensión pastoral de las disoluciones en favor de la fe por concesión pontificia y, finalmente, aborda múltiples cuestiones relativas a la determinación del carácter no sacramental del matrimonio a disolver y la tramitación del procedimiento. Resulta especialmente interesante el apartado dedicado a considerar cómo

² FRANCISCO, Discurso a los participantes en el curso de formación para juristas, promovido por el Tribunal de la Rota Romana, 18 de febrero de 2023, in: *Communicationes* 55 (2023) 108-111.

³ FRANCISCO, Discurso a los Oficiales del Tribunal de la Rota Romana con motivo de la Inauguración del Año Judicial, de 29 de enero de 2021, in: *Communicationes* 53 (2021) 105-110.

la ausencia de fe personal de los contrayentes repercute en la sacramentalidad de su matrimonio.

La aportación del vicario judicial del Obispado de Málaga, D. José Manuel Ferrary Ojeda, pone de manifiesto la importancia del servicio de los organismos de justicia en el gobierno de la Iglesia en aras del cumplimiento de su ley suprema, esto es, la salvación de las almas, can. 1752 CIC. Entre aquellos destaca el papel de la Rota Romana en cuanto instancia superior en grado de apelación de la Sede Apostólica. El autor parte del tenor del art. 200 §1 de la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*, de 19 de marzo de 2022, en el que se reconoce su tarea de dar auxilio a los tribunales inferiores y dotar de unidad a la jurisprudencia en la Iglesia. La unidad en los criterios y decisiones judiciales, al ser un bien público para la vida interna del Pueblo de Dios, supone una garantía para los derechos de los fieles.

La siguiente intervención, bajo el título *El Derecho Matrimonial Canónico Actual: Punto de llegada y de partida*, correspondió a D. Nicolás Álvarez de las Asturias, rector y catedrático de la Universidad Eclesiástica de San Dámaso. Su reflexión se desarrolla en torno a una de las prioridades que tiene la Iglesia en el servicio al hombre, como es el anuncio del evangelio del matrimonio y de la familia, así como el acompañamiento que hace posible vivirlo. El carácter misionero de la Iglesia constituye la razón última de su permanente reforma. El punto de partida del derecho matrimonial viene determinado por el carácter peculiar del sacramento del matrimonio, centrado en su constitución y sacramentalidad. La doctrina y praxis matrimonial en la Iglesia latina, tal y como está recogida en el vigente código de derecho canónico, es producto de la confluencia de distintos factores a lo largo de la historia (punto de llegada). Estos últimos cuarenta años del Código vienen determinados por una profunda crisis cultural en Occidente que también ha afectado al matrimonio y a la familia. Esto ha sido un desafío que se ha afrontado con reformas legislativas del proceso referidas a agilizar y facilitar el recurso a los procesos de nulidad matrimonial, y también a multiplicar las iniciativas de carácter pastoral que van más allá de la preparación inmediata al matrimonio, como el acompañamiento a personas separadas; todo ello ayudado por la aportación de los desarrollos jurisprudenciales y contribuciones académicas.

La doctora en psicología, perito y profesora en la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia, Dª María Guerrero Escusa hace una interesante exposición acerca de las *Actas como Fuente de conocimiento en el informe pericial*. La fase de instrucción del proceso de nulidad matrimonial, en cuanto investigación y alma del

proceso, exige unas cualidades en el instructor (conocimiento del derecho y cercanía para escuchar) que se reflejan en la calidad del interrogatorio que se hace a las partes y a los testigos de la causa. El perito psicólogo necesita indagar en la estructura psíquica de la persona para constatar si existe una deficiencia o alteración significativa del psiquismo que merezca la consideración de anomalía (etología, naturaleza, gravedad, intensidad de los síntomas...). Para ello, resulta fundamental que la pericia gire sobre hechos decisivos en el momento de contraer. Hay que ser conscientes de que el informe ha de analizar el caso concreto y para ello se necesitan datos objetivos, hechos, situaciones, manifestaciones y comportamientos concretos. La prueba pericial ha de conocer bien y valorar el desarrollo biográfico del sujeto y su natural secuencia cronológica, lo que implica el examen de su actividad personal, conyugal, familiar, social y profesional. De ahí la importancia de una correcta instrucción de la causa de nulidad matrimonial.

El cierre del simposio se hizo con la ponencia: *Los Tribunales Eclesiásticos y la solicitud por el bonum familiae*, ofrecida por la catedrática de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Comillas, Dª Carmen Peña García. En su intervención, la Prof. Peña pone de manifiesto que la atención al *bonum familiae* en sentido amplio, en la actuación eclesial y, más concretamente, en la actividad pastoral y de los tribunales eclesiásticos, constituye uno de los principios inspiradores dentro del camino sinodal actual. Así se ha auspiciado por las aportaciones de los Sínodos sobre la Familia y del magisterio pontificio reciente, teniendo su reflejo en las últimas reformas procesales introducidas por el motu proprio *Mitis Iudex*, también con proyección en el derecho matrimonial sustantivo. Estas reformas ponen el acento en la dimensión no sólo misionera sino también profundamente pastoral (prevención y remedio del fracaso matrimonial) de la actividad judicial. Ello exige un estilo acogedor, personalista y *sanador* (reconfortador) *de la persona y de la familia* en la actuación de los miembros de los tribunales y sus colaboradores, sin renunciar al carácter judicial de aquellos. La Prof. Peña, a la vista de esa visión pastoral e integral del *bonum familiae*, propone una revisión de ciertos aspectos de la praxis de los tribunales que afectarían a la fase previa a la demanda (investigación prejudicial), a la redacción de la demanda, a la instrucción de la causa y al momento conclusivo del proceso (motivación, redacción y comunicación de sentencia). De esta manera se contribuirá con más peso en la pastoral familiar diocesana.

Este ejemplar acaba con tres comunicaciones, una de la profesora de la Universidad de Navarra, Dª Yolanda Latre Campos, titulada: *Hacia una pastoral judicial: tarea de los centros de orientación familiar, abogados, psicólogos y personal de*

tribunales eclesiásticos; la segunda con el nombre: *La diligencia en la marcha de los asuntos del tribunal ¿Responsabilidad de todos o de nadie?* de la abogada rotal D^a Rosa Corazón Corazón, y la última: *La incidencia del TDAH en el cónyuge y su valoración en los procesos de nulidad matrimonial*, que es una interesante y actual aportación de D. Vicente Benedito Morant, doctor en derecho y vicario judicial de Solsona. El señor arzobispo de Granada, D. José María Gil Tamayo pronunció las palabras de clausura de este encuentro.

Este volumen nos permite una mejor compresión de lo que supone la interacción entre la pastoral familiar y los tribunales eclesiásticos y sus colaboradores. El Papa Francisco nos recuerda que los operadores judiciales no pueden olvidar nunca que están tratando asuntos con una fuerte relevancia pastoral. Por tanto, todas las personas que se acerquen a los tribunales o se vean afectadas por sus decisiones, ya sean contrayentes o hijos, han de encontrarse con actitudes de acogida, concordia y sanación, reflejo del modelo sinodal, sin que esto suponga una renuncia a las exigencias propias del derecho.

Matilde PASTOR MORALES
Defensora del Vínculo
Tribunal Metropolitano de Granada